

**EJECUTIVO RHINOX COLOMBIA SAS VS CONSORCIO URAMITA. LIQUIDACIÓN CRÉDITO.  
ART. 446 CGP. RAD. 11001400303220210021300.**

Carlos Losada <carloslosadaabogado05@yahoo.es>

Jue 15/12/2022 9:36 AM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;jmelinalg@gmail.com

<jmelinalg@gmail.com>;arqproline@gmail.com <arqproline@gmail.com>;proyectos@arqproline.com

<proyectos@arqproline.com>;olafo0512@gmail.com <olafo0512@gmail.com>;RHINOXCOL1@GMAIL.COM

<rhinoxcol1@gmail.com>;calomo8816@gmail.com <calomo8816@gmail.com>;Carlos Losada <calomo@hotmail.com>

SEÑORA JUEZ :

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO PREVENTIVO

RADICACIÓN : 1100140033220210021300

DEMANDANTE : RHINOX COLOMBIA SAS

DEMANDADO : CONSORCIO URAMITA

ASUNTOS : LIQUIDACIÓN CREDITO. ARTS. 446 - 110 C.G.P.

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y conforme a lo dispuesto por su despacho judicial, mediante sentencia del 07/12/22, notificada mediante estado del 09/12/22 y artículos 446 y 110 del Código General del Proceso y Mandamiento Ejecutivo de Pago de fecha 05/08/21 y previas deducciones, abonos e imputaciones de pago efectuadas a las obligaciones objeto de recaudo judicial y en la mencionada sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución del crédito, respecto del contrato URA-529-0506-19, oportunamente presento a su consideración y para su aprobación judicial, la siguiente liquidación del crédito :

CAPITAL .....\$  
21.172.577.00.

CLÁUSULA PENAL .....\$  
42.011.652.00.

TOTAL .....\$  
63.184.229.00.

SON SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS  
VEINTINUEVE PESOS M.L.CTE. ( \$ 63.184.229.00. ).

Cordialmente,

---

CARLOS ERNESTO LOSADA MORANTES

C.C. 4.178.816 de Nobsa

T.P. 58.880 del C.S.J.

Tel : 3059303161

---

SEÑORA JUEZ :  
OLGA CECILIA SOLER RINCÓN  
JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO PREVENTIVO  
RADICACIÓN : 1100140033220210021300  
DEMANDANTE : RHINOX COLOMBIA SAS  
DEMANDADO : CONSORCIO URAMITA  
ASUNTOS : LIQUIDACIÓN CREDITO. ARTS. 446 - 110 C.G.P.

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia y conforme a lo dispuesto por su despacho judicial, mediante sentencia del 07/12/22, notificada mediante estado del 09/12/22 y artículos 446 y 110 del Código General del Proceso y Mandamiento Ejecutivo de Pago de fecha 05/08/21 y previas deducciones, abonos e imputaciones de pago efectuadas a las obligaciones objeto de recaudo judicial y en la mencionada sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución del crédito, respecto del contrato URA-529-0506-19, oportunamente presento a su consideración y para su aprobación judicial, la siguiente liquidación del crédito :

CAPITAL .....	\$ 21.172.577.oo.
CLÁUSULA PENAL .....	\$ 42.011.652.oo.
TOTAL .....	\$ 63.184.229.oo.

SON SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M.L.CTE. ( \$ 63.184.229.oo. ).

Cordialmente,

---

CARLOS ERNESTO LOSADA MORANTES  
C.C. 4.178.816 de Nobsa  
T.P. 58.880 del C.S.J.  
Tel : 3059303161

---